

CUESTIONES A DEBATE...

NOTA SOBRE LA PONENCIA DEL PRESIDENTE DEL ICAC EN LA INAUGURACIÓN EN EL CEF DEL CURSO DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CARRIAZO

Profesor del CEF

El pasado viernes día 6 de noviembre comenzó en el CEF el Curso de perfeccionamiento y actualización contable 2009-2010.

En la primera sesión se contó con la presencia de don José Antonio GONZÁLEZ ANGULO, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que impartió la primera ponencia del curso, dedicada a comentar la situación actual de los trabajos efectuados en el citado Instituto, en relación con el desarrollo de la reforma de la contabilidad, realizada con el plan contable de 2007, y de la auditoría.

Comentó el ponente que en la actualidad se podían clasificar dichos trabajos en dos grandes categorías:

- a) Trabajos sobre contabilidad
- b) Trabajos sobre auditoría.

Dentro de la contabilidad se podían establecer tres grandes líneas de actuación del ICAC, independientes, porque afectan a diferentes tipos de empresas:

- 1.^a Desarrollo del Plan General de Contabilidad (PGC).
- 2.^a Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- 3.^a Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro.

Dentro de la auditoría, el tema era único: **El proyecto de una nueva Ley de Auditoría.**

A continuación, el ponente pasó a comentar los anteriores apartados.

A) TRABAJOS SOBRE CONTABILIDAD

1.ª Desarrollo del Plan General de Contabilidad.

a) Resoluciones del ICAC.

Se están elaborando las resoluciones que dictan normas de valoración sobre:

- Inmovilizado material.
- Inmovilizado intangible.
- Impuestos sobre beneficios.

En las normas sobre inmovilizado, presenta particular interés el tema de la capitalización de los gastos financieros. Se espera que estas normas se aprueben y publiquen a lo largo del próximo año 2010.

En relación con las normas de desarrollo sobre instrumentos financieros, no se han elaborado todavía, porque se está pendiente de los cambios realizados y previstos en la normativa internacional, por lo que habrá que esperar hasta finales del año 2010 ó 2011 para su aprobación. La idea es simplificar su complicado tratamiento actual.

Se piensa, también, modificar dos o tres párrafos de la norma de existencias.

El ICAC sigue contestando numerosas consultas y publicando algunas en su Boletín Oficial (BOICAC). Hasta el momento hay 52 publicadas desde enero de 2008, sobre el PGC de 2007.

b) Órdenes ministeriales.

En relación con las normas sobre adaptaciones sectoriales del PGC, solamente se ha aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, el *Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras*, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2008, y que sustituye al Plan de 1997. No ha sido elaborado por el ICAC sino por el organismo que tiene competencias en el desarrollo de normas contables para este tipo de entidades, que no es otro que la Dirección General de Seguros.

La disposición final cuarta del Real Decreto 1514/2007, que aprobó el PGC, establecía el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo, primero de enero de 2008, para que el Ministro de Economía y Hacienda aprobara las adaptaciones sectoriales del PGC a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas.

El ICAC elaboró este desarrollo sectorial, pero la norma tiene serios problemas de aprobación, debido a que en la normativa internacional sólo se pueden acumular costes en las autopistas hasta que entren en funcionamiento. En España se permitió en su día calcular un coste medio por intereses, en

el cual intervenían costes posteriores a la citada entrada en funcionamiento, y habría que eliminarlos de las inversiones, con lo que se plantearían serios problemas tanto contables como fiscales, al cargar los intereses contra reservas y luego ser deducibles en el Impuesto sobre Sociedades.

Además, se reduciría con ello el patrimonio neto, pudiendo llegar incluso a la quiebra, o la disolución obligatoria de la sociedad (art. 260 TRLSA).

No hay más desarrollos sectoriales elaborados. Únicamente se prepara una consulta para publicarla en diciembre próximo, relativa a las empresas constructoras e inmobiliarias, en relación con el cálculo del posible deterioro de sus inversiones en terrenos y construcciones.

2.ª Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

El Real Decreto 1815/1991 estableció las normas para la consolidación, pero las modificaciones de la NIC 27, *Estados financieros consolidados y separados*, y de la NIIF 3, *Combinaciones de negocios*, hacen necesaria la modificación de las mismas.

Para elaborar el proyecto de un nuevo real decreto, se creó, por parte del ICAC, un grupo de trabajo que ha elaborado un borrador y que se someterá al proceso de información pública, y se aprobará previsiblemente en la primavera de 2010.

Se modificará previa y paralelamente la norma de registro y valoración 19.ª del PGC: *Combinaciones de negocios*.

Mientras tanto, el ICAC publicó una extensa nota en su página web, sin validez jurídica, relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas, según los criterios del Código de Comercio, para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008. Es aplicable a las cuentas de los ejercicios de 2008 y 2009.

3.ª Entidades sin ánimo de lucro.

En la actualidad se está incrementando notablemente la cantidad de cooperativas, asociaciones y fundaciones, y hay un elevado número de partidos políticos. Sin embargo, existe un déficit normativo sobre la forma de desarrollar su contabilidad.

La disposición transitoria quinta, punto 4, del real decreto que aprueba el PGC, determina que los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía 3614/2003, podrán seguir aplicándose hasta 31 de diciembre de 2009.

El problema fundamental consiste en que las cooperativas tienen partidas que forman parte de su capital, que según el PGC de 2007 deben considerarse como pasivo. Los cooperativistas pueden pedir la devolución del capital, y el Consejo de la Cooperativa no puede negar su devolución (algo así como las acciones rescatables a voluntad del tenedor).

Si cualquier socio, o incluso todos los socios, pueden pedir la devolución del capital, podría reducirse el patrimonio neto de la cooperativa e incluso llegar a cero, con los correspondientes problemas mercantiles, pudiendo llegar a estar en una situación de causa de disolución obligatoria.

La posible solución pasaría por incorporar a los estatutos de la cooperativa alguna cláusula que limite estas peticiones de reembolso de capital.

Según establece la Ley de Cooperativas, la competencia estatal se proyecta exclusivamente sobre las entidades que desarrollen su actividad en varias comunidades autónomas, sin tener ninguna de ellas carácter principal.

Las cooperativas de nivel provincial son reguladas por las correspondientes comunidades autónomas, de forma que en el País Vasco y Navarra ya se han realizado los correspondientes cambios en los estatutos, mientras que en las restantes comunidades todavía no.

Se pretende prolongar el criterio de la orden un año más, y elaborar un nuevo plan de cooperativas, que enlace con esta prórroga.

B) TRABAJOS SOBRE AUDITORÍA

Se trata de la elaboración de una nueva Ley de Auditoría.

Existe un proyecto de esta nueva Ley de Auditoría que sustituiría a la actualmente vigente, del año 1988, que supone la transposición a España de la Directiva comunitaria 2006/43/CE de auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.

Los trabajos en relación con este proyecto de ley ocupan a los dos tercios de la plantilla del ICAC, unos 40 funcionarios.

El proyecto de esta nueva ley pretende:

- Actualizar el régimen normativo de los auditores y de las auditorías de cuentas.
- Flexibilizar la estructura de las sociedades de auditoría.
- Reformular los requisitos de independencia.
- Homogeneizar los procedimientos de trabajo con los de otros países de la Unión Europea.
- Reforzar el control de la calidad de los trabajos de auditoría.
- Incidir especialmente en las auditorías de entidades de interés público.

El proyecto se encuentra muy avanzado, y se espera que esté en las Cortes en la primavera del próximo año 2010.

Esperemos que con todo lo anteriormente expuesto la contabilidad española mejore y, sobre todo, que la normativa se haga más asequible y clara para sus numerosos usuarios.